



1. PROYECTOS DE LEY.

REGULADORA DEL FONDO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL DE CANTABRIA. [10L/1000-0005]

Enmiendas al articulado, presentadas por el Grupo Parlamentario Popular.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 118.5 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de las enmiendas al articulado del Proyecto de Ley reguladora del Fondo de Cooperación Municipal de Cantabria, número 10L/1000-0005, presentadas por el Grupo Parlamentario Popular, admitidas a trámite por la Mesa de la Comisión de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior en sesión celebrada el 24 de febrero de 2020.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 25 de febrero de 2020

EL PRESIDENTE DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: Joaquín Gómez Gómez.

[10L/1000-0005]

ENMIENDA NÚMERO 1

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda n.º 1

ENMIENDA DE ADICIÓN DE UN APARTADO 3 AL ARTÍCULO 4

TEXTO QUE SE PROPONE:

3. Cuando el Índice de Precios al Consumo anual de la Comunidad Autónoma de Cantabria tenga carácter positivo en el mes de septiembre de cada año, se aplicará el mismo porcentaje que resulte para el ejercicio presupuestario siguiente respecto de la cuantía establecida del año en curso.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 2

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda n.º 2

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN DEL APARTADO 2 DEL ARTÍCULO 8

TEXTO QUE SE PROPONE:

2. Las transferencias del importe del Fondo se realizarán de forma efectiva dentro del primer trimestre de cada año.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 3

FIRMANTE:



GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda n.º 3

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN DEL APARTADO 2 DEL ARTÍCULO 9

TEXTO QUE SE PROPONE:

2. En los ejercicios sucesivos, los municipios recibirán el importe que les corresponda resultante de los incrementos del ejercicio presupuestario en curso, de conformidad con lo recogido en el apartado 3 del artículo 4 de la presente Ley.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 4

FIRMANTE:

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda n.º 4

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

TEXTO QUE SE PROPONE:

Disposición adicional primera. Consulta a la Comisión de Administración Local.

1. La modificación de los criterios de distribución del Fondo, o de otros aspectos que afecten a la regulación del mismo, exigirá la previa consulta a la Comisión de Administración Local, que adoptará cualquier acuerdo en este sentido por unanimidad.

2. Los acuerdos que se adopten en el seno de la Comisión de Administración Local serán remitidos al Parlamento de Cantabria para conocimiento de los Grupos Parlamentarios, sea cual fuere el contenido de dichos acuerdos.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 5

FIRMANTE:

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda n.º 5

ENMIENDA DE ADICIÓN DE Tres Párrafos al Apartado II de la Exposición de Motivos.
(se incluiría después del primer párrafo de este apartado II)

TEXTO QUE SE PROPONE:

En el año 2011 se procedió a la reforma del artículo 135 de la Constitución española consagrando en la misma la estabilidad presupuestaria como principio rector que debe presidir las actuaciones de todas las Administraciones Públicas. En desarrollo de este precepto constitucional se aprobó la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, base para impulsar el crecimiento y la creación de empleo en la economía española y de nuestra región, para garantizar el bienestar de los ciudadanos, crear oportunidades a los emprendedores y ofrecer una perspectiva de futuro más próspera, justa y solidaria.

La salvaguardia de la estabilidad presupuestaria es un instrumento indispensable para lograr este objetivo, tanto para garantizar la financiación adecuada del sector público y los servicios públicos de calidad sobre los que descansa el sistema de bienestar, como para ofrecer seguridad a los inversores respecto a la capacidad de la economía española para crecer y atender nuestros compromisos.

La gran crisis económica que afectó a nuestra tierra desde el año 2008, la gran deuda económica de nuestra región y el déficit en el año 2011 de 4,04 % del PIB regional, así como la necesidad de cumplir con los objetivos de estabilidad



presupuestaria tanto del Estado, como de las Comunidades Autónomas como de las Entidades Locales hizo que en nuestro país, también en Cantabria, se adoptaran medidas de equilibrio financiero y estabilidad, que permitieran recuperar la senda hacia el equilibrio presupuestario y cumplir los compromisos de Cantabria con España y de nuestro país con la Unión Europea.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 6

FIRMANTE:

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda n.º 6

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN DEL Párrafo Penúltimo del Apartado II DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TEXTO QUE SE PROPONE:

La presente Ley nace para dar respuesta por parte del Gobierno de Cantabria a la reivindicación unánime de todos los municipios de Cantabria de que sea garantizado un importe mínimo anual del Fondo de Cooperación Municipal, sin perjuicio de los posibles incrementos que se realicen en ejercicios sucesivos por medio de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria. De esta forma, a través de esta Ley se alcanza el objetivo principal de salvaguardar no sólo la existencia, mantenimiento, dotación y actualización anual del Fondo de Cooperación Municipal en las Leyes de Presupuestos, en los términos regulados en la Disposición adicional décimo cuarta de la Ley de Cantabria 10/2018, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019, sino también salvaguardar los destinatarios y los criterios de distribución consensuados en el momento de la creación del Fondo en el año 2006, y que han sido ratificados por unanimidad en el Pleno de la Comisión de Administración Local de Cantabria en el año 2019.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 7

FIRMANTE:

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda n.º 7

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN DEL Párrafo último del Apartado II DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TEXTO QUE SE PROPONE:

En consecuencia, las características y el sistema de reparto que fueron aprobados en el Decreto 109/2006, de 26 de octubre, se han respetado en su integridad en la presente Ley al haber alcanzado durante estos años la anuencia de todos los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el mantenimiento de las mismas reglas. Cualquier modificación de los criterios de reparto de la presente ley, requerirá informe preceptivo y vinculante, aprobado por unanimidad, del Pleno de la Comisión de Administración Local.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.